

RESOLUCIÓN Nro. 542
(13 de agosto de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE
MINIMA CUANTÍA No.001 de 2025, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO
COSTO ÁREA RURAL PARA EL PROCESO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE
LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ”**

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ en el Municipio de Puerto Boyacá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Estatuto de Contratación adoptado por el acuerdo Nro. 006 del 04 de octubre de 2022, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., y el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 254 de 2024.

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, adelanta Convocatoria Publica Nro. 001 de 2025, cuyo objeto es “SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO ÁREA RURAL PARA EL PROCESO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ”, el cual fue publicado el 31 de Julio de 2025.

Que se procedió a correr traslado de los documentos de estudios previos y de la invitación del 31 de julio de 2025 hasta el 04 de agosto de 2025; sin que se hubiesen recibido observaciones.

Que el 05 de agosto de 2025, se publicó la invitación definitiva y apertura el proceso mediante Resolución No.518 de 2025.

Que dentro del término establecido en el cronograma para el cierre del proceso se presentaron dos (02) ofertas por parte de UT A&G PUERTO BOYACÁ 2025 y TRANSPORTE ESCOLAR TURIMO Y EMPRESARIAL S.A.S.

Que dentro de cronograma establecido para la convocatoria pública Nro. 001 DE 2025, el día ocho (08) de agosto de 2025, se dejó establecido que se publicaría el informe de evaluación

Que el proceso de selección se adelantó conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo Nro. 006 de 2022) y su Manual de Contratación (Resolución 254 de 2024), y se publicó en la plataforma del SECOP II.

Que, conforme al cronograma del proceso, la fecha para la presentación de ofertas cerró el día ocho (08) de agosto de 2025 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante la Adenda No.001 del 08 de agosto de 2025, se modificó el cronograma para publicar el informe de evaluación preliminar.

Que el comité evaluador, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de las ofertas económicas, técnicas y jurídicas, plasmando sus conclusiones en el Informe de Evaluación publicado en el SECOP II el 11 de agosto de 2025.



Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de UT A&G PUERTO BOYACÁ 2025 y TRANSPORTE ESCOLAR TURIMO Y EMPRESARIAL S.A.S, y una vez resueltas las mismas, se elaboró el informe de evaluación definitivo.

Que de acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas, y una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar y teniendo en cuenta que se presentaron subsanaciones por parte de los oferentes **ESCOLTUR EXPRESS SAS y UT G&A PUERTO BOYACÁ**, las cuales fueron tenidas en cuenta, se procede a emitir informe definitivo de las propuestas presentadas por **ESCOLTUR EXPRESS SAS y UT G&A PUERTO BOYACÁ**, concluyendo:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
ESCOLTUR EXPRESS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UT G&A PUERTO BOYACÁ 2025	RECHAZADO		

Resultado de la revisión se encuentra que la única propuesta habilitada es la de **ESCOLTUR EXPRESS SAS**, por lo cual se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

	ÍTEM A EVALUAR	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
2	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	0 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	10 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL PERSONA CON DISCAPACIDAD	0 PUNTOS
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
6	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25 PUNTOS
TOTAL		70,5 PUNTOS

Que el 13 de agosto de 2025, se publicó informe de evaluación definitivo, en las plataformas dispuestas para tal fin.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No.001 de 2025, la E.S.E, encuentra conveniente ADJUDICAR el precitado proceso al oferente **ESCOLTUR EXPRESS SAS**, identificada con NIT. No. 900.573.572-4, representada legalmente por **JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 75.076.173, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$474.564.240,00)**.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS**



CUARENTA PESOS M/CTE (\$474.564.240,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 455 del 30 de Julio de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se acoge las recomendaciones plasmadas en la evaluación final y proceder con la adjudicación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No.001 de 2025, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO ÁREA RURAL PARA EL PROCESO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ”**, al oferente **ESCOLTUR EXPRESS SAS**, identificada con NIT. No. 900.573.572-4, representada legalmente por **JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 75.076.173, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$474.564.240,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista adjudicatario deberá proceder a la suscripción del contrato y a la constitución de las garantías exigidas en el pliego de condiciones, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, Boyacá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



NELSON JOHANN ULLOA CALVO
Gerente

Elaboro: Diana Serna/ Jefe oficina jurídica

Revisó: Laura Rivera/ Asesor jurídico HJCV